

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 307

LUNES 27 DE DICIEMBRE DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN CORDOBA                                               | Plas. | FUERA DE CORDOBA    | Plas. |
|----------------------------------------------------------|-------|---------------------|-------|
| Trimestre. . . . .                                       | 18    | Trimestre. . . . .  | 21    |
| Seis meses. . . . .                                      | 30    | Seis meses. . . . . | 36    |
| Un año. . . . .                                          | 54    | Un año. . . . .     | 66    |
| Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts. |       |                     |       |
| Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »              |       |                     |       |
| Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »            |       |                     |       |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 » |       |                     |       |

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento

Núm. 5.125

### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en seis del corriente mes, acordó anunciar la subasta para contratar la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 2'173 ambos inclusive del camino vecinal DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE A CUESTA DEL ESPINO A MALAGA POR EL PUENTE DE SAN JUAN DE LUCENA, cuyo presupuesto de contrata asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE Y SEIS PESETAS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (55.026'92 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones provinciales por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día veinte y seis de enero próximo o el siguiente día hábil si por cualquier circunstancia dicho día no lo fuera, en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, bajo mi Presidencia o la del señor Diputado Gestor que haga mis veces o quien delegue, asistido de otro señor Diputado Gestor, designado al efecto por la Corporación y del señor Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta capital.

El presupuesto, pliegos de condiciones, y demás documentos se encuentran a disposición de aquellos

a quienes interese en el Negociado de Fomento de la Secretaría durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta el último día hábil que resulte con anterioridad al en que debe celebrarse la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación o en la Notaría de don Vicente Flores de Quiñones y Tomé, Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital, durante las horas de las diez a las doce desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria hasta el día veinte y cinco del citado mes de enero o el último que resulte hábil con anterioridad a éste, si no lo fuera; extendiéndose en papel de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegrándose con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a los pliegos, fuera del sobre, la cédula personal del licitador o el documento que acredite debidamente su personalidad a juicio del receptor de los pliegos y el resguardo que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (2.751'34 pesetas), CINCO POR CIENTO (5%), del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta la de CINCO MIL QUINIENTAS DOS PESETAS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (5.502'68 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10%), de dicho presupuesto como definitiva, pudiendo admitirse para dicha fianza Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras

será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince días, después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutadas, se abonarán por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora con cargo a los Capítulos tercero y quinto, Conceptos ciento veinte y siete y ciento treinta y cuatro del vigente presupuesto, hasta la suma de quince mil pesetas, y el resto hasta la cantidad en que sea adjudicado el servicio con cargo al presupuesto del próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Diputación, don Joaquín de Velasco y Natera o quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las mencionadas obras o consignar que se atenderán respecto a tal extremo a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por dichos Organismos.

También queda el licitador al abono de los impuestos y timbres provinciales, en la cuantía consignada en las correspondientes orde-

nanzas, así como al de los anuncios y demás gastos que originen la subasta el rematante.

Córdoba diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—

El Presidente, Enrique Salinas.

### MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X..... vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para contratar en subasta pública, la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 2'173 ambos inclusive del camino vecinal DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE A CUESTA DEL ESPINO A MALAGA POR EL PUENTE DE SAN JUAN DE LUCENA, así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la mencionada subasta y en la ejecución de las obras dichas se comprometen a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas.....céntimos, acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros, empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas determinadas en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo por lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 3.737

### Donación de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

**NOMBRE DEL PETICIONARIO.**—Don Manuel de la Chica Cassinello, con domicilio en Madrid, calle del Cisne, número diez.

**CLASE DE APROVECHAMIENTO.**—Riegos.

**CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.**—Cuarenta y tres litros por segundo.

**CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.**—Río Guadalquivir.

**TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICA LA TOMA Y LA OBRA.**—Espeluy.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

## JUZGADOS

### POSADAS

Núm. 5.135

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Primera Instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda se sigue expediente de dominio a instancia del vecino de esta villa, don Manuel Castañeda Álvarez, para acreditar el dominio de las dos fincas urbanas que se describen.

a) Casa habitación, en esta villa, número treinta de calle Marqués

de Viana, hoy Calvo Sotelo. Su fachada mira al Norte, y mide diez metros de largo por cuarenta y cinco de fondo. Linda, derecha entrando con el número veinte y ocho de la misma calle, propiedad de los herederos don Rafael Benavides Sánchez de Toro; izquierda con casa número treinta y dos que fué de don Francisco Ugart Sánchez, hoy del instante de este expediente, y espalda con terrenos de doña Dolores Pérez, y barrancas del río. Consta de una habitación baja a izquierda entrando, con ventana a la calle, con una superficie de tres metros de largo por cuatro de ancho, otra a la derecha con ventana a la misma calle y siete metros de largo por cuatro de ancho, otra en la parte Poniente con cuatro metros, cincuenta centímetros de largo por cuatro de ancho, un sótano, con veintidós metros de largo por cuatro de ancho, un pedazo de terreno donde están los pilares de una antigua fábrica de jabón, con nueve metros de largo por cuatro de ancho, un pozo de su propiedad exclusiva en el colgadizo del sótano, cocina, patio, corral, cuadra y puerta falsa abierta en el corral que sale a las barrancas del río, cuadra con once metros de largo, por seis de ancho y en alto un pajar que pisa sobre la cuadra de sus mismas dimensiones, una cámara con cinco metros de largo por tres de ancho y otra con diez metros de largo por seis de ancho con balcón a la calle Calvo Sotelo, sobre la puerta de entrada.

b) Otra casa de esta villa y misma calle Calvo Sotelo, número treinta y dos, su fachada mira al Norte, midiendo once metros y veinte milímetros de largo por veinte metros y sesenta centímetros de fondo. Linda, derecha entrando con la número treinta, antes descrita, izquierda la número treinta y cuatro propiedad de don Teodoro Solís Nieto, y por la espalda con los corrales de don Rafael Pérez Texas y con las barrancas del río. Tiene en planta baja zaguán de entrada, portal, cuatro habitaciones, cocina, despensa, pozo habitación destinada a forja de herraduras, corral y callejón, que conduce al mismo y en el alto portal y cuatro habitaciones.

Las antes dichas fincas fueron adquiridas por el solicitante don Manuel Castañeda Álvarez, por compra a doña Concepción, don Enrique y don José Ugart y Gómez de la Madrid.

Habiéndose acordado por providencia de este día se dé traslado de este expediente con citación por término de diez días y por el presente edicto por el que convoca a las personas registrales y catastrales, doña Elena Ugart Rodríguez, don Antonio Ugart Caballero, don Emilio Ugart de la Barrera, don Francisco Ugart Sánchez, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, así como a

las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término señalado de diez días, comparezcan ante este Juzgado y en el expediente expresado para alegar lo que a su derecho convenga. Estos edictos a los efectos expresados se fijarán en los tableros de anuncios de este Juzgado y en los del Comarcal y Ayuntamiento de esta villa, insertándose a más en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por exceder el valor de las fincas de veinticinco mil pesetas y no pasar de cincuenta mil.

Dado en Posadas a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Valentín Lozano. —Firma ilegible.

### CORDOBA

Núm. 5.131

Don Antonio de la Riva y Crehuet, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta capital.

En virtud del presente, hago saber: Que en autos ejecutivos, hoy en apremio, a instancias de don Miguel López García, contra don Francisco Muñoz Torres, he acordado sacar a pública primera subasta, para su venta, los bienes muebles e inmuebles siguientes:

Una cafetera marca Solac, patente ciento veinte mil seiscientos diez y ocho, redonda de dos brazos en cinco mil pesetas.

Un molino simple número seis, Montage, en cuatrocientas pesetas.

Una casa en Martos, señalada con el número veintitres, de la calle Enmedio, compuesta de tres metros, treinticuatro centímetros de frente y seis metros sesenta y nueve centímetros de fondo. Apreciada en doce mil doscientas cincuenta pesetas.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día TREINTA Y UNO DE ENERO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, ante este Juzgado, sito calle Gongora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la licitación, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de los bienes por que se interesen, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Tercera. Que los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría; y se hace constar a los efectos correspondientes que el deudor carece de títulos de la finca que se subasta.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Rafael Moral.

Núm. 5.132

Don Antonio de la Riva Crehuet, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos ejecutivos a instancia de don Miguel López García contra don Manuel

López Cámara, he acordado sacar a pública primera subasta, para su venta, los bienes muebles e inmuebles siguientes:

Pesetas

#### FORMANDO UN SOLO LOTE

|                                                                                                  |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Una báscula o balanza Bosch semiautomática veinte kilogramos, plato hondo, color dorado, en..... | 1.200'00        |
| Doce garrafas de arroba, en.....                                                                 | 96'00           |
| Dos garrafas de media arroba, en.....                                                            | 10'00           |
| Once botellas de agua carabaña, en.....                                                          | 22'00           |
| Seis pares de alpargatas de niño, en.....                                                        | 18'00           |
| Siete pares de alpargatas de señora, en.....                                                     | 49'00           |
| Estantaría de cuatro cuerpos y medio, con cuatro pisos.....                                      | 250'00          |
| Mostrador de dos metros y medio en.....                                                          | 100'00          |
| <b>Total.....</b>                                                                                | <b>1.745'00</b> |

De dichos bienes muebles es depositario el deudor con domicilio en Lupión, Calvo Sotelo número ocho. La séptima parte indivisa de las siguientes fincas:

Primero. Un olivar en llano de Raya, término de Bengijar con sesenta y cuatro matas en una fanega y seis celemines, en novecientas cuarente pesetas veinte céntimos.

Segundo. Olivar en Valdehurlado igual término, con cuarenta y nueve matas, en una fanega en cuatrocientas veinte pesetas.

Tercero. Suerte de Olivar en Valdehurlado, igual término, con diez y ocho matas en ciento veintiocho pesetas.

Cuarto. Haza Detrás del Cerro, término de Begijar, con ocho celemines, en doscientas ochenta y cinco pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día TREINTA Y UNO DE ENERO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de los bienes muebles o de la participación de finca que les interese, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Tercera. Que los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría así como la certificación de cargas, y se hace constar a los efectos correspondientes que el deudor carece de títulos de las participaciones que se subastan.

Dado en Córdoba a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Rafael Moral.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA